



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ARMANDO RESTREPO USMA RAD. 47980408-9001-2019 – 00130-00.

Constancia secretarial: Julio 27 de 2020. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que durante el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante no fue objetada.

SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ ARMANDO RESTREPO USMA RAD. 47980408-9001-2019 – 00130-00.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia que, durante el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día dieciséis (16) de julio de 2020, por la suma de diez millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos (\$ 10.784.187), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en pagare No. 042096100011291.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosigase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ**